

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE ILLAPEL
77321929567**

[REDACTED]

**Solicita incorporarse a “Registro de Instituciones
sin Fines de Lucro Distribuidoras y/o Receptoras de
Productos cuya Comercialización se ha Vuelto Inviabile”.**

LA SERENA, 07/09/2021

RES. EX. N° 77321109435 /

VISTOS: La petición administrativa Folio 77321929567 de fecha 30/08/2021 presentada por la contribuyente ya individualizada, mediante la cual solicita inscripción en el registro de instituciones sin fines de lucro distribuidoras y/o receptoras de productos cuya comercialización se ha vuelto inviable.

CONSIDERANDO: 1) Que, conforme a la Resolución Exenta N° 151 del 28/12/2018; el resolutivo N° 1 establece que las empresas elaboradoras, productoras, importadoras, distribuidoras y comercializadoras de bienes y productos perecibles o no perecibles indicados en las Circulares N° 54, de 02.10.2009; N° 39, de 13.07.2018; y, N° 42, de 09.08.2018, que hayan perdido su valor comercial y, que opten por el castigo de dichos productos mediante su entrega gratuita a una institución sin fines de lucro, deberán hacerlo ajustándose a las instrucciones contenidas en dichas Circulares.

2) Que, en el resolutivo N° 6 de dicha resolución, establece la Creación de un Registro Especial denominado “Registro de Instituciones sin Fines de Lucro Distribuidoras y/o Receptoras de Productos cuya Comercialización se ha Vuelto Inviabile”, en el cual deberán inscribirse tanto las instituciones sin fines de lucro que actúen como distribuidoras como aquellas que sean receptoras de productos cuya comercialización sea inviable. Además, se establece el procedimiento para solicitar la inscripción en el registro, y los requisitos que deben cumplir las instituciones.

3) Que, los requisitos para la inscripción en el registro son los siguientes:

a) Ser una entidad dotada de personalidad jurídica sin fines de lucro, de alguna de las señaladas a continuación:

a.1) Personas jurídicas constituidas conforme a las normas del Título XXXIII, del Libro I, del Código Civil. Para efectos de acreditar su vigencia, el interesado deberá acompañar a su solicitud, un certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 20.500.

a.2) Personas jurídicas religiosas constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.638. El interesado deberá acompañar a su solicitud, un certificado que acredite la existencia de su personalidad jurídica, emitido por la autoridad religiosa que la haya erigido o instituido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 19.638, y la constancia de encontrarse vigente la respectiva iglesia, confesión o institución religiosa, en el Registro Público a que se refiere el artículo 10 de la citada ley, acreditada mediante documento emitido por el Ministerio de Justicia.

a.3) Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias Funcionales constituidas conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.418. El interesado deberá acompañar a su solicitud, un certificado que acredite la vigencia de su personalidad jurídica.

b) Tener Rol Único Tributario;

c) Tener Inicio de Actividades vigente;

d) No registrar actividades económicas relacionadas con la comercialización de los productos que distribuirá y/o recibirá;

4° Que, según los registros de este Servicio, la institución solicitante, cumple con los requisitos descritos en el considerando anterior.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente, regístrese a la Institución sin fines de lucro “FUNDACIÓN COMUNIDAD Y TERRITORIO” como receptora de productos cuya comercialización se ha vuelto inviable”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

PORTAL DE TRANSPARENCIA



ARCHIVO